

Por UGT:

Don Jesús Delgado Bartolomé.  
Don Teodoro Escorial Clemente.

Por CC. OO.:

Don José María Fernández Villanueva.  
Don Javier Talavera Céspedes.

Llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º, punto 2, del vigente Convenio Colectivo estatal, y habiendo fijado el Gobierno una previsión de inflación para 1986 del 8 por 100, corresponde efectuar un incremento de dicho porcentaje sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo estatal vigente a 31 de diciembre de 1985, y todos los demás conceptos retributivos de todas las Empresas afectadas por el presente Convenio, con exclusión de la antigüedad, que se regirá por lo establecido en el artículo 9 de este Convenio.

Segundo.—En lo referente a las dietas y medias dietas del artículo 10 del referido Convenio, corresponde para 1986 un incremento igualmente del 8 por 100.

Tercero.—Que aplicando el incremento que se establece en los puntos anteriores da como resultado las siguientes tablas:

#### Tablas del Convenio Nacional (Interprovincial-residual)

Niveles		Pesetas/día
II	Personal titulado superior .....	1.944
III	Personal titulado medio, Jefe administrativo primera .....	1.828
IV	Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica .....	1.770
V	Jefe administrativo segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe Sección .....	1.715
VI	Oficial administrativo primera, Delineante primera, Técnico de Organización primera, Jefe o Encargado de Taller .....	1.662
VII	Capataz, Especialista de oficio, Contramaestre .....	1.609
VIII	Oficial administrativo segunda y oficial primera operario .....	1.554
IX	Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial de segunda operario .....	1.485
X	Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial de tercera, Especialista primera .....	1.431
XI	Especialista de segunda, Peón especializado .....	1.399
XII	Peón o Mujer o Mozo de limpieza .....	1.389
XIII	Aspirante administrativo, Botones diecisiete años, Aprendices de tercero y cuarto años, Pinches .....	1.009
XIV	Botones de quince y dieciséis años, Aprendices de primero y segundo años .....	608

Pluses:

Asistencia: 230 pesetas por día efectivamente trabajado.  
Transporte: 178 pesetas por día efectivamente trabajado.  
Subvención de estudios: 335 pesetas mes.

#### ANEXO NUMERO 2

##### Tabla de vencimiento de antigüedad

Niveles profesionales	Bienio	Quinquenio
II .....	80	126
III .....	64	103
IV .....	62	98
V .....	57	92
VI .....	54	85
VII .....	51	81
VIII .....	49	77
IX .....	45	72
X .....	44	70
XI .....	43	68
XII .....	42	67

Tabla salarial del Convenio Estatal para el «Sector de Ampollas y Frascos a partir del Tubo de Vidrio y Vidrio al soplete»

#### De aplicación estatal

Niveles		Pesetas/día
II	Personal titulado superior .....	3.756
III	Jefe administrativo de primera .....	3.494
IV	Encargado general .....	3.291
V	Jefe administrativo segunda, Jefe de Sección o Departamento .....	2.849
VI	Oficial administrativo primera .....	2.408
VII	Encargado o Jefe de Equipo y Viajantes .....	2.337
VIII	Oficial administrativo de segunda y Oficial operario primera .....	1.955
IX	Auxiliar administrativo, Oficial operario de segunda .....	1.740
X	Subalternos, Especialista de primera o Ayudante .....	1.633
XI	Especialista .....	1.539
XII	Aspirante a Especialista y Peón .....	1.501
XIII	Pinches de dieciséis y diecisiete años, Aprendices de primero y segundo años .....	1.186

Pluses:

Plus de subvención ayuda escolar por mes: 509 pesetas.

De aplicación en Madrid y resto de provincias:

Plus de asistencia: 902 pesetas semana.  
Plus de transporte: 832 pesetas semana.

De aplicación en Barcelona:

Plus de asistencia: 180 pesetas por día efectivo trabajado.  
Plus de transporte: 166 pesetas por día efectivo trabajado.

Se levanta la sesión a las catorce horas. Nosotros los Secretarios certificamos con el visto bueno de las representaciones sindical y empresarial.—Fecha ut supra.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17929** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 627/1981, promovido por «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 627/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1980, confirmada en reposición por la de 18 de diciembre de 1980, por la cual fue denegada la marca número 908.864, denominada «El Periódico Actual», solicitada por la Entidad recurrente para distinguir una publicación periódica. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publiquen el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.